

	3-2-749_ES Inf	Breve información Ganadería: Requisitos de pastoreo para herbívoros según el Reg (UE) 2018/848	v 04.10.2022	1/4
--	----------------	--	--------------	-----

Breve información

Requisitos de pastoreo para herbívoros orgánicos certificados (vacas, ovejas, cabras, caballos...)

Los requisitos mínimos para la aplicación de los requisitos de pastoreo para herbívoros, que podían aplicarse hasta el 31 de diciembre de 2021 de acuerdo con los requisitos emitidos a nivel nacional (pastoreo del 50% de la UGM (Unidad de Ganado Mayor) o 1 UGM por hectárea de superficie de pastoreo), han dejado de ser válidos desde el 1 de enero de 2022.

El requisito de pastoreo para herbívoros a partir de 2022 bajo el nuevo Reglamento Orgánico de la UE 2018/848 sigue el principio de que los animales deben tener acceso constante a áreas al aire libre y acceso a pastos durante el período de pastoreo siempre que las circunstancias lo permitan.

El acceso a los terrenos al aire libre y a los pastos a partir de 2022 está regulado en la circular emitida por el ministerio responsable (BMSGPK) el 17 de marzo de 2021 e incluye lo siguiente:

1. Necesidad de pastoreo:

El pastoreo se concederá a los herbívoros siempre que las condiciones meteorológicas, edafológicas y estacionales lo permitan.

Por ello, el año natural se divide ahora también en un periodo de pastoreo (de abril a octubre) y los meses de invierno (de noviembre a marzo).

En concreto, esto significa que durante la temporada de pastoreo, todos los animales deben tener acceso diario a los pastos y que no hay requisitos de pastoreo en los meses de invierno, pero tampoco hay prohibición de pastoreo.

2. Excepciones temporales al requisito de pastoreo:

2.1. Algunos ejemplos de condiciones meteorológicas, estacionales y del suelo son:

- Sequía extrema y falta de agua, que provocarían daños permanentes en el césped durante el pastoreo.
- Temporada de lluvias de larga duración y, en consecuencia, pastos muy blandos
- Las condiciones de la nieve se extienden más allá de los meses de invierno
- Inicio del invierno en la estación de pastoreo (por ejemplo, en pastos alpinos)
- Tormentas y fenómenos meteorológicos graves

No pueden tenerse en cuenta otras razones, como la insuficiente disponibilidad o accesibilidad de los pastos.

2.2. Exenciones individuales para animales enfermos o heridos o por otras razones veterinarias:

- Razones veterinarias - Pastoreo de animales jóvenes:
- Una restricción es particularmente posible durante el tiempo mínimo de bebida (para bovinos, equinos: 90 días desde el nacimiento; para ovejas y cabras: 45 días desde el nacimiento).
- Si los animales jóvenes se alimentan principalmente con leche más allá de esta fase, debe justificarse de forma comprensible.
- Tras la fase de toma de leche, el acceso a los pastos puede restringirse durante otras cuatro semanas con vistas a una alimentación de conversión específica. En estos casos, se requiere una documentación individual de los pastos.

	3-2-749_ES Inf	Breve información Ganadería: Requisitos de pastoreo para herbívoros según el Reg (UE) 2018/848	v 04.10.2022	2/4
--	----------------	--	--------------	-----

Medidas rutinarias - También pueden ser ejemplos de animales que se introducen temporalmente en el establo por razones veterinarias comprensibles:

- Preparación para la venta
- Cuidado de las patas/pezuñas
- Pruebas
- Secado
- Parto

Una exención temporal del acceso a los pastos para el proceso de secado no significa para todo el período seco de 6 a 8 semanas.

2.3. Restricciones y obligaciones legales de la Unión para proteger la salud humana y animal: reglamentos de cuarentena debidos a enfermedades animales o similares.

3. Necesidades de pastos y zonas al aire libre en función del tipo de cría:

Según el Reg. (UE) 2018/848, los sistemas de cría deben garantizar un determinado nivel de pastoreo, en función de la disponibilidad de pastos en diferentes épocas del año. Debido a las diferentes disposiciones específicas del reglamento orgánico de la UE, el acceso requerido a pastos o espacios abiertos depende del tipo de cría en la que se mantengan los herbívoros. Por lo tanto, se distingue entre:

- Forma de cría A - estabulación libre con una zona exterior permanentemente accesible y conforme a las directrices
- Ganadería tipo B - estabulación libre sin ejercicio al aire libre (conforme a las directrices)
- Alojamiento de tipo C - atadura temporal para bovinos de más de seis meses
- Tipo de cría D - cría al aire libre todo el año

Para evaluar el acceso necesario a los pastos o terrenos al aire libre, cada categoría o grupo de animales de una explotación debe asignarse a uno de los tipos de cría (A, B, C o D) que se describen a continuación:

Tipo de cría A:

Dado que los animales también tienen acceso a zonas exteriores mínimas durante el periodo de pastoreo, antes y después del pastoreo y en los días en que no es posible pastorear debido a las circunstancias, este tipo de cría requiere un pastoreo óptimo. Siempre que las condiciones meteorológicas lo permitan, debe garantizarse el acceso sin restricciones a las zonas exteriores mínimas.

Las especificaciones deben cumplirse para cada animal que se mantenga en la forma de cría A. Hay una excepción para los bovinos machos (toros, bueyes) de más de un año, que no necesitan tener acceso a pastos - el acceso constante a una superficie mínima al aire libre es suficiente.

Tipo de cría B:

Dado que esta forma de cría está exenta de la necesidad de proporcionar zonas al aire libre durante los meses de invierno y temporalmente durante la época de pastoreo, siempre que el pastoreo no sea posible debido a las circunstancias, esto debe compensarse con un máximo de pastoreo si el pastoreo es posible durante la época de pastoreo debido a las circunstancias.

Los requisitos deben cumplirse para todos los animales que no tengan acceso a zonas al aire libre (zonas exteriores mínimas) durante los meses de invierno.

	3-2-749_ES Inf	Breve información Ganadería: Requisitos de pastoreo para herbívoros según el Reg (UE) 2018/848	v 04.10.2022	3/4
--	----------------	--	--------------	-----

Tipo de cría C:

Dado que el ganado > 6 meses en estabulación atada durante los meses de invierno y temporalmente durante la época de pastoreo, siempre que el pastoreo no sea posible debido a las circunstancias, sólo deben concederse zonas al aire libre limitadas -al menos dos veces por semana- y los establos no ofrecen a los animales libertad de movimientos, un pastoreo máximo ofrecido si el pastoreo es posible durante la época de pastoreo.

La especificación de condiciones debe respetarse para todos los bovinos estabulados.

Tipo de cría D:

Según el Reglamento orgánico de la UE, los establos no son necesarios en zonas con condiciones climáticas que permitan a los animales vivir al aire libre. En estos casos, los animales deben tener acceso a refugios o zonas de sombra para protegerse de las condiciones climáticas extremas.

En este contexto, se definieron el "óptimo" y el "máximo" de pastos:

- Pastoreo óptimo:
- Se aplica a los animales de la forma de cría A.
- El pasto de movimiento es suficiente, por lo que un césped predominantemente reconocible debe estar presente en la zona.
- Los pastos se utilizan principalmente para el desplazamiento.

- Pastoreo máximo:
- Se aplica a los animales de los tipos de cría B, C y D
- Además del ejercicio, los pastos también se utilizan para la ingesta de forraje, por lo que el ejercicio y la ingesta de forraje deben maximizarse, teniendo en cuenta las condiciones regionales típicas.
- Conejos y cornamentas también deben disponer de un máximo de pastos.

Puede consultar todos los detalles y requisitos en nuestras hojas INFO "Cría orgánica de conejos" y "Cría orgánica de cornamentas" (véase www.abg.at -> Documentos).

4. Plan de pastoreo para 2022

El plan de pastoreo es una representación única de cómo se aplicará individualmente el pastoreo en la explotación a partir de 2022. La empresa debe tenerlo preparado para la inspección de 2022.

Hay libertad de forma - es importante que describa de forma breve y comprensible qué animales serán pastoreados en qué zonas en 2022, durante qué periodo de tiempo. Las explotaciones que hayan pastoreado anteriormente todos los herbívoros pueden utilizar los registros de pastoreo correspondientes como plan de pastoreo.

5. Registros:

Durante el período de pastoreo especificado (de abril a octubre), deben llevarse registros de pastoreo, que deben estar a disposición del organismo de control en todo momento y proporcionar información actualizada y completa sobre el cumplimiento del pliego de condiciones de pastoreo.

En este momento debe quedar claro qué animales están en el pasto. Se puede elegir libremente si se registran los días con pastos (documentación positiva) o los días en los que no es posible pastar (documentación negativa).

Deberán justificarse las circunstancias o restricciones al cumplimiento de la obligación de pastoreo prescritas por la legislación de la UE.

En cualquier caso, los días sin pastos deben justificarse.

 CERES	3-2-749_ES Inf	Breve información Ganadería: Requisitos de pastoreo para herbívoros según el Reg (UE) 2018/848	v 04.10.2022	4/4
--	----------------	--	--------------	-----

6. Pastoreo durante el engorde final de bovinos y toros reproductores:

- Engorde final del ganado:

La normativa anterior de mantener al ganado vacuno exclusivamente en el establo durante un periodo limitado de tiempo durante el periodo final de engorde ya no podrá utilizarse cuando entre en vigor el nuevo reglamento orgánico el 1 de enero de 2022.

Los bovinos cuyo pastoreo esté previsto durante este período (terneros hembras, bovinos machos de más de un año en los tipos de cría B y C) deberán poder pastar al menos una vez.

- Toros reproductores mantenidos en ataduras o en alojamientos sueltos:

No es necesario dejar pastar a los toros.

Sin embargo, si a estos toros de cría no se les permite ejercer, pierden su estatus orgánico y deben ser sancionados en consecuencia.